

JUNTA DE JUECES SECTORIAL DE LO MERCANTIL DE MADRID

En Madrid, a 18 de marzo de 2015.

Asisten los siguientes Jueces:

Antonio Viejo, Decano

Carlos Nieto Delgado, Juzgado Mercantil Nº 1,

Antonio Pedreira González, Juzgado Mercantil Nº 3

Teodoro Ladrón Roda, Juzgado Mercantil Nº 5

Santiago Senent Martínez, Juzgado Mercantil Nº 7

Fco. De Borja Villena Cortés, Juzgado Mercantil Nº 8,

Teresa Vázquez Pizarro, Juzgado Mercantil Nº 9,.

Olga Martín Alonso, Juzgado Mercantil Nº 10

Carmen González Suarez, Juzgado Mercantil Nº 11

Ana María Gallego Sánchez, Juzgado Mercantil Nº 12.

Jorge Montull Urquijo, medida de refuerzo.

Carmen Perles Sánchez, medida de refuerzo, con votos delegados de Miriam Matías Fernández y Marta Canals Lardies, Jueces de adscripción territorial.

Javier Sotillo Buzarra, juez de adscripción territorial.

Orden del día:

1º.- Lectura y aprobación del acta anterior, nº 25/2014, de 26 de septiembre de 2014.

2º.- Turno de vacaciones y sustituciones de Semana Santa de 2015.

3º.- Refuerzo de los Juzgados de lo Mercantil: propuesta de ampliación del número de jueces de refuerzo y distribución de asuntos.

4º.- Normas de reparto: Aprobación de los criterios de adaptación de las clases de reparto propuestos por el CGPJ.

5º.- Propuesta de especialización de los Juzgados de lo Mercantil.

6º.- Implantación de un sistema de comunicación entre el Decanato y los Juzgados a través de la aplicación de MICROSOFT SHARE POINT.

7º.- Proyecto de Ley de modificación de la LOPJ y ruptura de principio unidad concursal. Atribución a los Juzgados de Primera Instancia de la competencia para el conocimiento de los concursos de personas físicas no empresarios.

8º.- Fijación, en su caso, de un calendario de futuras Juntas de Jueces.

9º.- Ruegos y preguntas.

Incidencias.

1º- Da comienzo la reunión sobre las 13:15 horas, en la biblioteca sita en la sede de los Juzgados de lo Mercantil de Madrid, c/Gran Vía nº 52.

2º.- No se suscita cuestión o protesta alguna sobre la convocatoria, ni constitución de la Junta, ni sobre los votos delegados por representación para la presente sesión.

3º.- Sobre cada acuerdo votado se realiza un debate previo, con diversas intervenciones, dentro de la absoluta corrección y normalidad, de lo que se da sucinta cuenta en el presente acta.

Acuerdos.

1º.- Lectura y aprobación del acta anterior, nº 25/2014, de 26 de septiembre de 2014:

Se procede a su lectura por el Juez Decano, y se somete a la aprobación de la Junta, que la aprueba por **UNANIMIDAD**.

2º.- Turno de vacaciones y sustituciones de Semana Santa de 2015:

Se recuerda por parte del Juez Decano que deberán ser pedidos los permisos oficiales a través del cauce oficial, a la presidencia del TSJ, por medio del sistema informático previsto al efecto.

Se indica por parte de los Srs. Magistrados Fátima Durán, Carlos Nieto y Antonio Pedreira que no tienen intención de solicitar permiso los días 30, 31 de marzo y 1 de abril, por lo que se ofrecen a realizar las sustituciones ordinarias que procedan. Se acuerda distribuir los Juzgados de los magistrados que pidan permiso en tales días entre ellos, de una forma equitativa.

3º.- Refuerzo de los Juzgados de lo Mercantil: propuesta de ampliación del número de jueces de refuerzo y distribución de asuntos:

Se da lectura al Informe adjunto a la presente acta, y se da cuenta por parte del Juez Decano de los trámites pertinentes para su implantación.

Se acuerda por **UNANIMIDAD** su elevación a la Sala de Gobierno del TSJ y al CGPJ para su estudio y aplicación.

4º.- Normas de reparto: Aprobación de los criterios de adaptación de las clases de reparto propuestos por el CGPJ:

Por parte del Juez Decano se da cuenta de en qué consiste la intención normalizadora del CGPJ, para el registro informático de clases de reparto y su compatibilidad, hasta cierto punto, con mantener clases específicas de reparto.

Se acuerda por **UNANIMIDAD** realizar un estudio lo antes posible de su implantación para el reparto de la Jurisdicción Mercantil en Madrid.

5º.- Propuesta de especialización de los Juzgados de lo Mercantil.

Se realizan varias intervenciones sobre la conveniencia y dificultades para su implantación, y la forma de articulación del sistema.

Se procede a votar la implantación de un sistema de especialización de Juzgados, mediante atribución especial por normas de reparto, el cual se aprueba con **2 abstenciones, 12 votos a favor, y 0 votos en contra.**

Se procede a fijar las materias sobre las que se aplicará la especialización y se acuerda, por UNANIMIDAD, realizarla sobre los siguientes grupos de materias:

- Grupo 1º: Patentes y Modelos de Utilidad
- Grupo 2º: Defensa de la Competencia.
- Grupo 3º: Homologación de acuerdos de la DA 4ª LC y Derecho Marítimo.
- Adenda: La competencia sobre tales materias atraerá para esos juzgados el conocimiento de: demandas con acciones acumuladas a dichas materias; peticiones de medidas cautelares, diligencias preliminares, diligencias de comprobación de hechos, peticiones de prueba anticipada o conservación de prueba y ejecución de resoluciones, así como el incidente de oposición a la homologación del acuerdo DA 4ª LC.

Se procede a fijar que cada una de tales grupos de materias será asumida por 4 Juzgados, en atención al número de asuntos repartidos de tales materias en los años 2013 y 2014, a fin de lograr la máxima equidistribución de la carga de trabajo, y que dicha situación será revisada cada semestre, lo que se aprueba mediante acuerdo adoptado por **UNANIMIDAD.**

Se procede a realizar la elección entre los presentes de la distribución de cada Juzgado respecto de cada grupo de materias, en la forma siguiente:

- Juzgado Mercantil Nº 1 grupo 3º, Homologación de acuerdos DA 4ª LC y Derecho marítimo.
- Juzgado Mercantil Nº 2: grupo 3º, Homologación de acuerdos DA 4ª LC y Derecho marítimo.
- Juzgado Mercantil Nº 3: grupo 3º, Homologación de acuerdos DA 4ª LC y Derecho marítimo.
- Juzgado Mercantil Nº 4: grupo 2º, Defensa de la competencia.
- Juzgado Mercantil Nº 5: grupo 2º, Defensa de la competencia.
- Juzgado Mercantil Nº 6: grupo 3º, Homologación de acuerdos DA 4ª LC y Derecho marítimo.
- Juzgado Mercantil nº 7: grupo 1, Patentes y Modelos de Utilidad.
- Juzgado Mercantil Nº 8: grupo 1, Patentes y Modelos de Utilidad.
- Juzgado Mercantil Nº 9: grupo 1, Patentes y Modelos de Utilidad.
- Juzgado Mercantil Nº 10: grupo 1, Patentes y Modelos de Utilidad.
- Juzgado Mercantil Nº 11: grupo 2, Defensa de la competencia.
- Juzgado Mercantil Nº 12: grupo 2, Defensa de la competencia.

Expuesto conforme a los grupos de materias:

- Grupo 1º, Patentes y Modelos de Utilidad: Juzgados 7, 8, 9 y 10.
- Grupo 2º, Defensa de la Competencia: Juzgados 4, 5, 11 y 12.
- Grupo 3º, Homologación de acuerdos DA 4ª y Derecho Marítimo: Juzgados 1, 2, 3 y 6.

6º.- Implantación de un sistema de comunicación entre el Decanato y los Juzgados a través de la aplicación de MICROSOFT SHARE POINT

Se procede a dar cuenta por parte del Juez Decano de la pretensión de implantación de dicha aplicación informática, su finalidad y utilidad. La Junta se da por enterada y conforme.

7º.- Proyecto de Ley de modificación de la LOPJ y ruptura de principio unidad concursal. Atribución a los Juzgados de Primera Instancia de la competencia para el conocimiento de los concursos de personas físicas no empresarios.

Se procede a proponer a la Junta que se realice un expreso pronunciamiento sobre la necesidad de que la Jurisdicción Mercantil retenga entre sus competencias la de la tramitación de los concursos de personas físicas no empresarios, que el Proyecto de Reforma de LOPJ atribuye a los Juzgados de Primera Instancia.

Se discute sobre la legalidad de que por una Junta de jueces de realicen pronunciamientos sobre criterios de política legislativa, por lo que por alguno de los presentes se opone a dicha cuestión. Se procede a votar si la Junta debe o no pronunciarse al respecto, y se obtienen 11 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones.

Acto seguido se propone realizar el siguiente pronunciamiento:

“Desde la entrega en vigor de la LC, en el año 2004, ningún Juzgado de Primera Instancia ha aplicado dicha norma, que supuso una ruptura esencial con el sistema jurídico anterior. Esa materia se ha mantenido dentro de la aplicación especial de los Juzgados de lo Mercantil, que han adquirido así un particular conocimiento y experiencia práctica sobre tal materia, la que en buena medida justificó la creación de dicha jurisdicción especializada y la dota de sentido. En los concursos de persona física, pese a su mayor sencillez que los referentes a personas jurídicas, habitualmente, siguen presentándose incidentes de especial complejidad técnica-concursal, como acciones de reintegración o la calificación concursal, imprescindible para alcanzar la exoneración de pasivo insatisfecho tras el concurso.

De producirse dicha alteración competencia, sin desmerecer en absoluto la enorme dedicación, rigor jurídico y profesionalidad de los jueces que sirven en Juzgados de Primera Instancia, se perdería en perjuicio del justiciable aquella especial experiencia y formación de la Jurisdicción Mercantil, con dispersión aplicativa de la importante doctrina concursal creada sobre la LC en estos más de 11 años de vigencia. Además, se darían graves problemas técnicos, como la acumulación de concursos de los cónyuges, donde uno es empresario y el otro no, v. gr., o de trámite posterior, como los recursos de apelación, donde el Proyecto de Reforma de la LOPJ no especifica si se residenciará en la Secciones de Audiencia Provincial especializadas mercantiles,

por la materia, o en la secciones civiles que conocen de los recursos contra las resoluciones de los Juzgados de Primera Instancia. Así, cuando en 2003 se atribuyó al Juez del Concurso una competencia laboral nueva, los expedientes de regulación de empleo de sociedades en concurso, nadie planteo el desatino que hubiera supuesto atribuir a esos Jueces las acciones laborales individuales, perfectamente tratadas por los Jueces de lo Social.

Frente a tales inconvenientes, la única razón que sustenta la opción del Proyecto de Reforma de la LOPJ sobre esta cuestión es un ahorro de coste económico, destinado a evitar reforzar o crear Juzgados de lo Mercantil ante el efecto llamada para el ciudadano de instar concurso, del Decreto Ley de Segunda Oportunidad, con exoneración de pasivo parta el deudor de buena fe, y solucionar ello con la respuesta simplista de atribuir la competencia a los Juzgados de Primera Instancia, por su mayor número de órganos.

La Junta de Jueces de lo Mercantil de Madrid se pronuncia rotundamente sobre el grave quebranto de la unidad jurisdiccional de la reforma propuesta, y expresa la necesidad de mantener la competencia de los Juzgados de lo Mercantil sobre los concursos de persona físicas no empresarios. Así mismo, reclama que para hacer frente al efecto llamada de la nueva exoneración de pasivo, se adopten las medidas de apoyo o creación de Juzgados que sean precisas para atender ágilmente tales asuntos. Y además, señala que puestos a corregir los repartos competenciales, se estudie atribuir a los Juzgados de Primera Instancia el conocimiento de las acciones individuales de la Ley de Condiciones Generales, tan íntimamente ligadas a las cuestiones contractuales de consentimiento, sobre lo que de facto existe una especialización por tales Juzgados de Primera Instancia”.

Es aprobada dicha moción con 13 votos a favor y 1 en contra.

Se indica por parte de disidente que, bajo un criterio de responsabilidad, y entendiendo las razones expuestas por la mayoría, la única forma de evitar el colapso absoluto en el trámite, lo que supondría un total perjuicio para los interesados, de los concursos de personas físicas, donde el efecto llamada puede llegar a generar entre 4.000 y 5.000 solicitudes al año, sólo en Madrid, de acuerdo con lo ocurrido en otros países de la UE donde se implantó la exoneración de pasivo del deudor de buena fe, es su atribución a la Jurisdicción que cuenta con mayor número de órganos para su trámite.

8º.- Fijación, en su caso, de un calendario de futuras Juntas de Jueces.

Será concretada la fecha en la segunda semana del mes de abril.

9º.- Ruegos y preguntas.

9.1.- Protocolos de Mediación. Se recuerda el interés de AUDITORES de concretar un protocolo para la implantación de un plan piloto de mediación en el ámbito de la Jurisdicción Mercantil. Se indica la posibilidad de concretar dicho protocolo y su posterior sometimiento a aprobación por el CGPJ. Se comisiona a Carlos Nieto como representante de la Junta con los AUDITORES para concretar los extremos de tal protocolo y del plan piloto para su implantación.

9.2.- Reparto de Solicitudes de acuerdos de Homologación de la DA 4ª. En tanto quede aprobado el reparto especializado adoptada en la presente Junta, se recuerda que existe una clase especial de reparto de dichas solicitudes de la DA 4ª LC, y que pueden haberse repartido erróneamente por parte del Servicio Común de Decanato como Diligencias Preliminares, por lo que se recuerda que cada Juzgado deberá observar atentamente la regularidad de su reparto, a fin de evitar desequilibrios en tal reparto detectados.

En Madrid, a 18 de marzo de 2015.